

## SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICIÓN Y PRORROGA

### 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato / Convenio No.	191 -2026
CONTRATISTA	CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA NIT. 900415853-2 Representante Legal: SEBASTIAN RODRIGUEZ BURGOS c.c. 1.233.502.379 de Bogotá
Fecha de suscripción	02 de junio de 2026
Objeto	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO-DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA
Fecha de inicio	02 de junio del 2026
Fecha de terminación inicial	01 de julio del 2026
Valor INICIAL del contrato	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000)
Plazo inicial	UN (01) MES, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	FERNANDO TORRES MARTIN
Cargo	Subdirector Deportivo
Observaciones	N/A
CDP	N° 535 (21 de mayo de 2026)
CRP	N° 529 (02 de junio de 2026)

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

Que teniendo en cuenta que el pasado 02 de junio de 2026 se suscribió el contrato de prestación de servicios de juzgamiento No.191 – 2026 entre El INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SOACHA, identificado con NIT. 832.000.906-6, representado legalmente por JOHN HENRY GUTIERREZ LEON, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.714.941, por una parte; y por la otra, SEBASTIAN RODRIGUEZ BURGOS identificado con Cedula de Ciudadanía 1.233.502.379 de Bogotá. Representante legal de LA CORPORACION DEPORTIVA Y ARBITRAL DE CUNDINAMARCA con NIT: 900415853-2 y teniendo por objeto “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUZGAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TÉCNICO-DEPORTIVAS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA” de

conformidad con el estudio previo y las condiciones adicionales, teniendo como fecha de inicio el día 02 de junio del 2026 y como fecha de terminación el día 01 de julio del 2026.

Durante la ejecución del contrato se hizo evidente la necesidad de ampliar tanto los recursos como el plazo inicialmente establecido, debido a que la estructura de competencia definida para los Juegos Intercolegiados 2026 fue ajustada con el propósito de fortalecer el nivel deportivo del evento. La modificación del sistema de clasificación incrementó el número de partidos en las diferentes disciplinas, categorías y ramas. Este cambio responde a una estrategia técnica orientada a brindar a los deportistas más oportunidades de competencia, permitiéndoles disputar un mayor número de encuentros antes de avanzar a las siguientes etapas del torneo. De esta manera, el proceso competitivo resulta más exigente, más justo y acorde con los objetivos de formación y desarrollo deportivo que persiguen los Juegos Intercolegiados.

El aumento en la cantidad de partidos genera, de manera directa, una mayor demanda de servicios de juzgamiento. Cada encuentro requiere la presencia de jueces y árbitros debidamente acreditados para garantizar el cumplimiento de los reglamentos, la transparencia de las competencias y el desarrollo adecuado de la programación deportiva. En consecuencia, el alcance inicialmente previsto para el contrato resulta insuficiente frente a las necesidades reales de la competencia, lo que hace necesaria la adición de recursos para atender la totalidad de los encuentros programados.

De igual forma, la ampliación del calendario competitivo implica extender el tiempo requerido para la prestación del servicio, razón por la cual es indispensable prorrogar el plazo contractual. Esta medida permitirá desarrollar todas las actividades programadas sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de los objetivos institucionales. Más allá del incremento en el número de partidos, esta decisión representa un avance importante para el deporte del municipio. Al ofrecer más escenarios de competencia, los deportistas tienen mayores posibilidades de demostrar su rendimiento, adquirir experiencia competitiva y fortalecer sus capacidades técnicas, tácticas y deportivas. Esto facilita la identificación de nuevos talentos y amplía la base de atletas con proyección hacia el alto rendimiento.

En ese sentido, los Juegos Intercolegiados continúan consolidándose como el principal espacio para detectar y formar futuros representantes del municipio. Una competencia más amplia y con mayor nivel de exigencia permite nutrir las selecciones municipales y departamentales con deportistas mejor preparados, al tiempo que fortalece las categorías inferiores, consideradas la base sobre la cual se construyen los procesos del deporte asociado y el desarrollo deportivo a largo plazo.

Por consiguiente, durante la ejecución contractual se realizó el balance presupuestal del Contrato No. 191-2026, en donde se estableció que a la fecha se encuentra con una ejecución presupuestal de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$33.000.000)** identificándose la necesidad de incorporar recursos adicionales para cubrir los servicios de juzgamiento requeridos hasta la finalización de todos los encuentros programados.

BALANCE PRESUPUESTAL CTO 191-2026	
CONCEPTO	DEBE
Valor inicial del Contrato	\$ 35.000.000
Valor Ejecutado a la fecha	\$ 33.000.000

Valor de adición (necesario para completar los partidos)	\$ 14.000.000
<b>Total</b>	<b>\$ 49.000.000</b>

Por esta razón, se requiere adicionar la suma de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000 M/CTE)**, con el fin de contar con los recursos necesarios para concluir la totalidad de los encuentros deportivos previstos en la primera fase, garantizando la continuidad del servicio y el cumplimiento de los objetivos del IMRDS. Así mismo, se hace necesaria la prórroga del plazo contractual por el tiempo indispensable para desarrollar la totalidad de partidos programados, garantizando la culminación de la primera fase de los Juegos Intercolegiados 2026 sin afectar el desarrollo normal del certamen y hasta tanto se culmine el proceso de selección de menor cuantía llevado a cabo por la entidad para la prestación de servicios de juzgamiento en lo que resta de vigencia 2026.

Por lo anterior, la adición de recursos y la prórroga del contrato responden a una necesidad técnica surgida durante la ejecución del proyecto, derivada del aumento real en el número de competencias programadas. Estas medidas garantizan la prestación oportuna del servicio de juzgamiento, permiten cumplir con la totalidad del calendario deportivo previsto y contribuyen al fortalecimiento del deporte escolar y formativo en el municipio de Soacha, en concordancia con los objetivos del programa Juegos Intercolegiados.

Que, con fundamento en lo expuesto, la supervisión del contrato solicita adicionar y prorrogar el contrato 191-2026 por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000 M/CTE), recursos requeridos para cubrir los costos faltantes para garantizar la totalidad del servicio de juzgamiento necesario hasta para culminar la primera fase de los Juegos Intercolegiados; y prorrogarlo por un plazo TRECE (13) DIAS, quedando como valor total del Contrato la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$49.000.000) M/CTE, y un plazo de ejecución final de UN (01) MES Y TRECE (13) DIAS.

Que la presente modificación reviste carácter esencial, en tanto permite al Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha – IMRDS, asegurar la adecuada prestación del servicio de juzgamiento en los encuentros deportivos a su cargo.

### 3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Lo anterior, salvo que se presente el evento previsto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala que los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.

En virtud del principio de planeación, las adiciones de los contratos se hacen necesarias para garantizar el interés público, por ende, son de carácter excepcional por cuanto surgen de situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, acaecidas con posterioridad al inicio del contrato y durante su ejecución.

Por lo anterior, si bien es cierto no existe prohibición legal para adicionar los contratos, salvo la limitante prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se advierte que, no se suscribirán adiciones que no estén debidamente soportadas y fundamentadas en razones de carácter jurídico, técnico y financiero; so pena de la responsabilidad que pueda derivarse para los funcionarios por su inobservancia.

#### 4. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

#### ANEXOS:

Se deberá anexar y publicar en SECOP los anexos según aplique, de acuerdo con la solicitud:

1. Registro Único Tributario RUT
2. Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación persona natural y persona jurídica.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación persona natural y persona jurídica
4. Certificado de medidas correctivas
5. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia.
6. Certificado consulta base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM.
7. Certificado Inhabilidad por delitos sexuales con menor de 18 años.

La presente se firma en la ciudad de Soacha a los (01) días del mes de julio del año 2026.



**FERNANDO TORRES MARTIN**  
**SUBDIRECTOR DEPORTIVO IMRDS**  
Supervisor de contrato 191 - 2026